

A DESPACHO: febrero 24 de 2022. Informando que se encuentra el proceso de referencia para decretar el desistimiento tácito. - Provea.

Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00264-00
DEMANDANTES: REIVER MUÑOIZ MUÑOZ
DEMANDANDO: ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA
CIFUENTES NIT. 900907232-0
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Auto Interlocutorio No. 392

De la revisión del proceso del cual informa el secretario del despacho, se observa que la parte demandante fue requerida mediante Auto Interlocutorio Nro. 2010 del 15 de diciembre de 2021 en el que se dispuso:

“...PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto relacionado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 ibídem, del desistimiento tácito...”

Transcurrido el termino indicado el demandante no allega documento que establezca el cumplimiento de lo dispuesto, demostrando su desinterés en la continuación del trámite, omisión que en consecuencia, habrá lugar a terminar el proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO dentro de la presente actuación propuesta por REIVER MUÑOZ MUÑOZ, en contra de la ASOCIACION DE VIVIENDA VILLACIFUENTES.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

TERCERO: INFORMAR a la parte demandante que no podrá presentar nuevamente la demanda sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

C.C

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e83efc10c590d87d5fecc26966d45f12eddf8c770c43b072d45e042c24d88b**

Documento generado en 24/02/2022 07:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>